

Resolución de Recursos Humanos

Nº 011 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

Los Informes Nº 002-2021-ENF-GRTC de fecha 26 de enero del 2021, Informes Nº 003-2021-ENF-GRTC de fecha 26 de enero del 2021, Informe Nº 052-2021-GRA/GRTC-OA-ARH, Resolución Gerencial Regional Nº 025-2021-GRA/GRTC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del mismo texto constitucional, el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; en ese sentido, el Poder Ejecutivo luego de evaluar los indicadores sanitarios, sociales y económicos de todos los departamentos del país, y en coordinación con sus autoridades regionales y locales, el Gobierno de transición y emergencia anunció la actualización de los niveles de alerta sanitaria y las medidas preventivas que regirán del 31 de enero al 07 de marzo del año en curso, a fin de contener el avance de la segunda ola del Covid-19.

Bajo estos lineamientos, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 004-2021-PCM, siendo el ultimo el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, que establece **CON NIVEL DE ALERTA MUY ALTA A NUESTRA REGIÓN AREQUIPA**, entre otros departamentos.

Que, Independientemente de las disposiciones legales vigentes, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones en el margen de la coyuntura de emergencia sanitaria que atraviesa nuestra región, ha emitido la R.G.R. Nº 025-2021-GRA/GRTC de fecha 27 de enero del año en curso, ha dispuesto la suspensión de la atención al público usuario, en base a los documentos emitidos por la médica ocupacional contratada por la GRTC, siendo los INFORMES Nº 002-2021-ENF-GRTC y Nº 003-2021-ENF-GRTC de fecha 26 de enero del 2021, respectivamente, que da cuenta que conforme a la realización de pruebas serológicas para covid- 19 a un total de 123 trabajadores han resultado contagiadas 16 personas.

Que, bajo estas circunstancias las diferentes dependencias han informado documentadamente sobre la actualización de modalidad de trabajo, así como han informado que personal debe otorgárseles licencia con goce por ser personal vulnerable, no pudiendo realizar actividades de manera presencial y en muchos casos tampoco el trabajo remoto por la naturaleza propia de la Gerencia,



Resolución de Recursos Humanos

Nº 011 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, bajo este contexto, es necesario tomar las acciones correspondientes, con la finalidad de resguardar la salud de todos los trabajadores que colaboran en la GRTC, más aun del personal vulnerable que labora en la diferentes dependencias y/o oficinas de la GRTC, así lo establece el D.S. N° 083-2020-PCM en su *Artículo 08.- Las personas en grupo de riesgo son las que presentan características a mayor riesgo de complicación por covid- 19 PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS y quienes cuenten con comorbilidades COMO HIPERTENSIÓN ARTERIAL , DIABETES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA, CÁNCER Y OTRAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD*, de igual manera el Gobierno Regional de Arequipa ha aprobado los "Lineamientos Regionales que Complementan la Protección de la Salud Pública en el Departamento de Arequipa Frente al Riesgo de Propagación del Coronavirus (Covid-19) Decreto Regional N° 002-2020-Arequipa, que preceptúa en el artículo 7.3 inciso h) *Tomar medidas estrictas de seguridad (salud e integridad) para el personal que cumpla con las labores de la Gerencia.*

Finalmente, es relevante dictar el presente resolutivo con la finalidad de resguardar la salud del personal vulnerable de esta Gerencia y bajo la conformidad con lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, SUJETA A COMPENSACIÓN, en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, hasta el 07 de marzo del año en curso, fecha en la que culminará el emergencia sanitaria decretada por el Gobierno según Decreto Supremo N° 031-2020-SA.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MAMANI PAMPA, VICENTE

AREA DE CONTABILIDAD

VELAZCO CERVANTES, EUFEMIO RODOLFO

AGUILAR BORDA, FELIX RODOLFO

ZEBALLOS BENAVIDES, RONALD

ARCHIVO CENTRAL

ASIN LEON MIGUEL

AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

AUBERT GUZMAN ANIBAL WALTER

Resolución de Recursos Humanos

Nº 011 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

VIGILANTES

VILCA CRUZ LEONARDO

PERSONAL DE SERVICIO (LIMPIEZA)

TACO VILCAHUAMAN MARTINA
CHURA VDA DE PAMPA BASILIA

ALMACEN CENTRAL

MAMANI APAZA DOMINGO

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

LABORATORIO Y MECANICA DE SUELOS

HUARACALLO IDME MARCOS MARCELINO

OFICINA DE EQUIPO MECANICO

CADENAS MARTINEZ MIGUEL
GUTIERREZ CATAÑO HERMES
LEANDERAS COASACA MARCELINO
SAENZ VERA CARMEN
ZAPANA COAQUIIRA FAUSTINO OSVALDO
MENDOZA ROSAS SERGIO
CUAQUIRA MAMANI TEODORO MAURO
QUISPE GUTIERREZ DIONISIO
DURAN CUBA MARCELINO
DELGADO ROSAS ALBERTO

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE

DUVAL ORTIZ FABIOLA
SALAZAR ALGUIALAR ALEJANDRO
CHAMBI BLANCO LUIS
VARGAS MURIEL IBAN
ZAPATA MONTOYA LUIS HENRY
PEREZ PINO LELIA
PAREDES NUÑEZ GLORIA
PERDOMO SANTA CRUZ CARLOS
MIRANDA RONDON JACINTO
AGUILAR GUTIERREZ RUTH
LOPEZ ZEBALLOS, DIONI MARLENY
AGUILAR GUTIERREZ, RUTH VICTORIA
MANRIQUE MOGROVEJO, CRISTINA
MENDOZA BUSTINZA, VICENTE



Resolución de Recursos Humanos

Nº 011 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES

BEGAZO NUÑEZ, LUZ PASTORA

OFICINA DE TESORERIA

CRUCES QUINTANA, HIPOLITO
TORRES PARISACA, TRINIDAD
LOAIZA VERA, ELMER ISIDRO

ARTICULO SEGUNDO: DEBENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES, esta oficina respecto a la disposición de horas a compensar, una vez culminada la licencia con goce sujeto a compensación del trabajador.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

